

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2022

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	5
VI. Áreas Revisadas.....	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	6
De la Auditoría al Desempeño:	6
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.22.MO.30	6
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.22.MO.30	8
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.22.MO.30	9
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.22.MO.30	10
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.22.MO.30	13
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.22.MO.30	15
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AD.22.MO.30	16
IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	17
X. Dictamen de la Auditoría.	17

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Instituto Municipal de Planeación de La Yesca, Nayarit
22-MO.30-AD

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción XXVI, 121 Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 fracciones I a la VII, XXVIII, XXIX y XXXIII, 14 fracciones I y XIII, 45, 49 fracción III y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6 fracciones I y IX, 18 apartado A fracción IV, y apartado B fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 26 de junio de 2017); y Transitorio Sexto del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 21 de diciembre de 2023).

III. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado, derivado de las funciones y atribuciones establecidas en su normativa, respecto de la formulación, seguimiento y evaluación del Sistema Municipal de Planeación y sus Instrumentos, propiciando la participación ciudadana y auspiciando en todo momento a través de ellos la innovación y el desarrollo del Municipio, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Planeación de La Yesca, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

V. Alcance.

Auditoría al Desempeño

Evaluar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Instituto Municipal de Planeación, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa(s) presupuestal(es) con el(los) que opera el Instituto Municipal de Planeación, en términos de eficiencia, eficacia y economía.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación.

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar que los objetivos y metas del Instituto Municipal de Planeación se vinculen con las directrices del Plan de Desarrollo y Programa de Gobierno Municipal.
2. Verificar que la estructura administrativa del Instituto de Planeación Municipal (IMPLAN) sea congruente con las funciones y atribuciones establecidas en la normativa.
3. Analizar la asignación presupuestal para determinar la cobertura, alcance y destino de los recursos ejercidos para determinar los resultados y metas obtenidas.
4. Verificar los mecanismos y criterios implementados por el Instituto de Planeación Municipal en el proceso de participación ciudadana para la elaboración del Plan de Desarrollo y Programa de Gobierno.
5. Comprobar que la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se hayan apegado en su elaboración a la Metodología del Marco Lógico para cada uno de sus Programas Presupuestarios.

VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.22.MO.30

De la revisión a la documentación remitida por el Instituto Municipal de Planeación de La Yesca, Nayarit; se detectó lo siguiente:

- I. El Instituto no cuenta con los siguientes instrumentos de planeación:
 - a) Programa de Gobierno con vigencia equivalente al periodo de gobierno de la administración municipal.
 - b) Programas de inversión derivados, parciales, sectoriales, especiales o Institucionales.
 - c) La Agenda Digital Municipal.
- II. De la revisión al Plan de Desarrollo Municipal de La Yesca, Nayarit; 2021-2024, se detectó lo siguiente:

- d) No contiene como mínimo: un análisis de sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA); no contiene cronograma de ejecución ni indicadores de impacto o de gestión;
- e) Asimismo, las disposiciones del contenido del Plan Municipal, no se sujetan a los elementos siguientes:
 - 1. Especificación de recursos financieros y estudios de carácter técnico, con indicación de programas que deben realizarse.
 - 2. Localización geográfica para el destino de cada programa e inventario de recursos naturales.
 - 3. Ventajas comparativas aprovechables para el desarrollo de las actividades económicas.
 - 4. Localización y estado que guardan los centros urbanos, edificios e instalaciones de servicio público municipal; sus características, problemas y expectativas.
 - 5. Delimitación de los perímetros urbanos para prever el crecimiento poblacional y los asentamientos en el suelo rústico.
 - 6. Asimismo, el Plan no se integró reuniendo los siguientes requisitos:
 - 6.1) Diagnósticos y programas de cada actividad económica, en el corto y mediano plazo.
 - 6.2) Planos, fotografías, informes y dictámenes que muestren el estado del territorio y las condiciones en que se encuentran todos los elementos urbanos.
 - 6.3) Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y programa en que se prevea su ejecución.
 - 6.4) Normas urbanísticas aplicables tanto a la edificación de las zonas urbanas como a las condiciones que han de regir en las rurales.
 - 6.5) Normas urbanísticas relacionadas con los servicios públicos municipales.
 - 6.6) Estudio económico-financiero de los recursos municipales para la ejecución de los planes.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 32, párrafo último, 45, 46 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 208, 208 Bis, 208 Ter, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2, fracción IV y 12 de la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Nayarit; 31, 34 y 36 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En cuanto al Programa de Gobierno, Programas de Inversión, derivados, parciales, sectoriales, especiales o institucionales y la agenda digital municipal se encuentran en proceso de elaboración, para su posterior revisión, validación y aprobación por parte de la Junta de Gobierno del IMPLAN y del Ayuntamiento. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que informan que el Programa de Gobierno, los Programas de Inversión, derivados, parciales, sectoriales, especiales o institucionales y la Agenda Digital Municipal se encuentran en proceso de elaboración.

Respecto del Plan de Desarrollo Municipal, no remitieron pronunciamiento alguno.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Municipal de Planeación de La Yesca, Nayarit, implementar las acciones y gestiones necesarias para elaborar los instrumentos de planeación, con la finalidad de entregar las bases de los planes y programas para las siguientes administraciones; así como elaborar el Plan de Desarrollo Municipal con los elementos y requisitos mínimos establecidos en la normativa.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.22.MO.30

De la revisión al Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de la Yesca, Nayarit; y de la información y documentación remitida, se detectó que la estructura organizacional del Instituto, no operó, durante el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con el mismo, toda vez que no contó con el siguiente integrante del equipo técnico interdisciplinario que atendiera los procesos, como lo establece su normativa:

1- Procesos de Ordenamiento Territorial.

Asimismo, se detectó que no cuenta con el reglamento interior ni con los manuales administrativos en los que se establezcan las atribuciones y funciones del equipo técnico interdisciplinario.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 211 Ter, párrafo último de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción IV, 8, 13, fracción VII, 17, fracción XII y transitorio Tercero del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respecto a la observación donde se establece que no se contó con un integrante del equipo técnico, en específico al de "Procesos de Ordenamiento Territorial", desde el 16 de noviembre del 2021, se designó al Lic. V... A... S... M... y posteriormente el día 09 de marzo del 2022, fue nombrada Titular la Lic. A... D... N... E..., por lo que el equipo técnico interdisciplinario sí laboró de manera integral durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo a la normativa (se anexan los nombramientos correspondientes).

En relación a que se detectó que no se cuenta con el reglamento interior desde el 28 de diciembre del 2021, se aprobó por la Junta de Gobierno del IMPLAN el "Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de La Yesca Nayarit", el cual fue aprobado para su publicación en la octava sesión ordinaria del Consejo Municipal de La Yesca (Se anexa la Gaceta Extraordinaria número 8, del Consejo Municipal de la Yesca).

En cuanto a los manuales administrativos en los que se establezcan las atribuciones y funciones del equipo técnico interdisciplinario, se encuentran en proceso de revisión y validación para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno del IMPLAN. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remiten evidencia documental que acredita que el

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

equipo técnico interdisciplinario operó de manera integral durante el ejercicio fiscal 2022, asimismo, se acreditó que el Instituto si cuenta con el reglamento interior; sin embargo, respecto a los manuales administrativos, informan que se encuentran en proceso de revisión y validación para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Municipal de Planeación de La Yesca, Nayarit, realice las acciones necesarias para elaborar, autorizar, aprobar y publicar los manuales administrativos, en los que se establezcan las atribuciones y funciones del equipo técnico interdisciplinario.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.22.MO.30

De la revisión al Analítico Mensual de Egresos pagados por Capitulo del Gasto al 31 de diciembre de 2022, del Instituto Municipal de Planeación de La Yesca, Nayarit; se detectó lo siguiente:

En el ejercicio fiscal 2022, los recursos asignados fueron \$2,164,097.20 (dos millones ciento sesenta y cuatro mil noventa y siete pesos 20/100 moneda nacional), de los cuales se devengaron \$2,076,114.11 (dos millones setenta y seis mil ciento catorce pesos 11/100 moneda nacional), por lo que dejó de ejercer \$87,983.09 (ochenta y siete mil novecientos ochenta y tres pesos 09/100 moneda nacional), lo que representa el 4.1% del Presupuesto de Egresos autorizado, como se detalla a continuación:

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022				
Concepto	Presupuesto de Egresos Vigente	Pagado al 31/12/2022	Diferencia	Aplicación del Gasto
	\$	\$	\$	%
1000 Servicios personales	1,849,904.30	1,802,814.69	47,089.61	86.8%
2000 Materiales y suministros	93,955.90	92,975.74	980.16	4.5%
3000 Servicios generales	125,999.00	117,528.24	8,470.76	5.7%
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	94,238.00	62,795.44	31,442.56	3.0%
Totales	2,164,097.20	2,076,114.11	87,983.09	100%

FUENTE: Analítico Mensual de Egresos pagados por Capitulo del Gasto al 31 de diciembre de 2022

Derivado de lo anterior, se determina que el Instituto fue ineficiente e ineficaz en la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos públicos asignados.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 198, párrafo primero y 211 Ter, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 9 y 13, fracción VI del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Al respecto de que este Instituto fue ineficiente e ineficaz en la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos públicos asignados; al respecto se le informa que el ejercicio de los recursos que dispuso este Instituto se atendieron los principios de racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que género que existieran economías en las partidas del presupuesto de egresos del ejercicio 2022.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En lo conducente, se tomarán las acciones pertinentes, a fin de evitar en la medida de lo posible diferencias entre los recursos planeados y los ejercidos. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que Informan qué en el ejercicio de los recursos, se atendieron los principios de racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, generando economías en las partidas del presupuesto de egresos del ejercicio 2022, sin embargo, no remiten evidencia documental que lo acredite.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Municipal de Planeación de La Yesca, Nayarit, implementar las acciones para que en lo sucesivo la planeación, programación y presupuestación de los recursos financieros se realicen eficiente y eficazmente de acuerdo a las necesidades del Instituto.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.22.MO.30

De la revisión al Analítico Mensual de Egresos pagados por Capitulo del Gasto al 31 de diciembre de 2022, del Instituto Municipal de Planeación de La Yesca, Nayarit; y a las pólizas de registro contable con su documentación comprobatoria y justificativa del gasto, se detectaron pagos por \$123,375.00 (ciento veintitrés mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales no se justifica la aplicación de los recursos ejercidos en actividades propias del Instituto, como se detalla a continuación:

- 1.- De la revisión a la partida presupuestal 26101 denominada “Combustibles, lubricantes y aditivos”; se detectó que no se justifica la aplicación de los recursos ejercidos en actividades propias del Instituto por \$67,825.00 (sesenta y siete mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional):
 - a) No se anexó documentación justificativa de la comisión que acredite fecha, nombre del trabajador, cargo, destino, descripción de las actividades a desempeñar, firma de quien autoriza, y el vehículo al que se le suministró el combustible; derivado de lo anterior, no se identificó el personal y el vehículo al que se le suministró el combustible, por \$8,200.00 (ocho mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

GASTOS NO JUSTIFICADOS		
Póliza	Fecha	Importe \$
D00004	21/01/2022	5,780.29
D00006	31/01/2022	1,000.00
D00007	31/01/2022	500.00
D00008	04/02/2022	500.00
D00010	16/02/2022	419.80
Total		8,200.09

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa.

- b) No se justificó el abastecimiento de combustible, toda vez que, si bien anexan oficios de comisión para realizar actividades en diversas localidades del municipio de La Yesca, Nayarit, así como un informe de resultados de la comisión, no se acredita la participación ciudadana en los procesos de planeación, por \$59,624.91 (cincuenta y nueve mil seiscientos veinticuatro pesos 91/100 moneda nacional).

GASTOS NO JUSTIFICADOS		
Póliza	Fecha	Importe \$
E00060	13/04/2022	4,000.00
E00067	03/05/2022	3,500.00
E00083	10/06/2022	2,400.00
E00088	23/06/2022	920.00
E00102	27/07/2022	2,000.00
E00108	04/08/2022	4,200.00
E00116	29/08/2022	5,000.00
E00124	30/09/2022	2,434.20
E00127	08/09/2022	200.00
E00132	14/09/2022	6,500.00
E00145	10/10/2022	3,000.00
E00155	03/11/2022	3,000.00
E00158	03/11/2022	4,000.00
E00167	10/11/2022	1,670.71
E00169	10/11/2022	2,000.00
E00171	15/11/2022	2,800.00
E00186	07/12/2022	3,000.00
E00190	14/12/2022	3,000.00
E00197	20/12/2022	3,700.00
E00199	22/12/2022	2,300.00
Total		59,624.91

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa.

- 2.- De la revisión a la partida presupuestal 34101 denominada “Comisiones Bancarias”, se detectó el ejercicio de recursos por \$8,524.00 (ocho mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional) por el pago de comisiones bancarias por transacciones, cheques librados y saldo excedido.
- 3.- De la revisión a la partida presupuestal 34102 denominada “Recargos y Actualizaciones”, y del pago de enteros realizados por concepto de ISR Retenciones por Salarios al Servicio de Administración Tributaria (SAT), se detectó que adicional al impuesto al cargo, se realizó el pago de actualizaciones del impuesto por la cantidad de \$12,004.00 (doce mil cuatro pesos 00/100 moneda nacional) y recargos por \$35,022.00 (treinta y cinco mil veintidós pesos 00/100 moneda nacional) por la extemporaneidad del entero, como se detalla a continuación:

PAGO DE RECARGOS Y ACTUALIZACIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2022			
Año del Ejercicio Fiscal	Mes	Actualización	Recargos
2022	Enero	156.00	281.00
2022	Febrero	188.00	282.00
2022	Marzo	0.00	266.00
2022	Mayo	0.00	279.00
2022	Junio	0.00	558.00
2022	Julio	279.00	0.00
2020	Febrero	1,470.00	4,872.00
2020	Marzo	1,660.00	5,318.00
2020	Abril	1,781.00	5,199.00
2020	Mayo	1,802.00	5,209.00
2020	Junio	1,738.00	5,008.00
2020	Julio	1,660.00	4,803.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Año del Ejercicio Fiscal	Mes	Actualización	Recargos
2020	Agosto	1,614.00	4,613.00
	Total	12,004.00	35,022.00

FUENTE: Pólizas con su documentación anexa.

Adicional a lo anterior, se detectó que los gastos registrados en la partida 34102 denominada “Recargos y Actualizaciones”, no corresponden a la naturaleza de la cuenta del Clasificador por Objeto del Gasto en la que fueron registradas, debiendo registrarse en la partida 395 denominada “Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones”.

Por lo anterior, se determina que los recursos asignados al Instituto, no fueron ejercidos eficaz ni económicamente para el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en su normativa.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 198, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, párrafo primero y 41, fracción III del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

b) En relación a que no se justificó el abastecimiento de combustible por un importe de \$59, 624.91, porque no se acredita la participación ciudadana de los procesos de planeación, tal aseveración es errónea, la comprobación se realizó en estricto apego a la legislación aplicable y vigente toda vez que según los argumentos escritos por parte de la ASEN, establecen que “si bien anexan oficios para realizar actividades en diversas localidades del municipio de la Yesca, Nayarit, así como un informe de resultados de la comisión, no se acredita la participación ciudadana en los procesos de planeación”; por lo anterior se deduce que omitieron revisar el reporte fotográfico anexado en cada póliza contable en donde se puede verificar el uso y aplicación con fines institucionales de combustible utilizado. No omito aclararlo que el uso de combustible, no aplica únicamente a gastos relacionados con la participación ciudadana.

La documentación comprobatoria y justificativa de la partida 26101 combustibles, lubricantes y aditivos, consistente en: pólizas contables (sistema), pólizas de egresos, transferencias electrónicas, oficios de comisión, facturas y CFDI, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, informes de resultados de comisión y reportes fotográficos debidamente sellados y firmados; fue enviada mediante el oficio MYN/IMPLAN/136/2023, de fecha 29 de agosto del 2023, recibida en las instalaciones de la auditoría superior del Estado de Nayarit, el mismo día.

2.- En relación a la revisión de la partida presupuestal 34101 denominada “Comisiones bancarias” donde se detectó el ejercicio de recursos por \$8,524.00 esta partida contaba con suficiencia presupuestal y se encuentra contemplada dentro del clasificador por Objeto de Gasto a Nivel Partida Específica, autorizada por el Consejo Estatal Contable ante el Estado de Nayarit para las “Asignaciones Destinadas a cubrir erogaciones de los entes públicos correspondientes al pago de comisiones bancarias aplicadas por las instituciones financieras por diversos conceptos, que regularmente se reflejan en los estados de cuenta mensuales emitidos por los bancos respectivos”, por lo que se considera que es un gasto que cumple con la normatividad vigente y aplicable (se anexan estados de cuenta).

3.- En relación a la revisión de la partida presupuestal 34102 denominada “Recargos y actualizadas”, donde se detectó el ejercicio de recursos para el pago de actualizaciones del impuesto

por la cantidad de \$12,004.00 y de recargos por \$35,022.00; la extemporaneidad del entero fue resultado del cumplimiento de las obligaciones fiscales por concepto de ISR Retenciones por Salarios al Servicio de Administración Tributaria (SAT), toda vez que en las fechas establecidas para llevar a cabo el entero de dicha obligación no se contaba con los recursos financieros suficientes.

En lo referente al gasto registrado de manera errónea en la partida 34102 denominada (Recargos y Actualizaciones), se tomarán las acciones pertinentes, a fin de no repetir esta situación y cumplir con las normas establecidas por el Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Específica.. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

Con relación al numeral 1, inciso a), no remiten ningún pronunciamiento; asimismo, con relación al inciso b), argumentan que se omitió revisar el reporte fotográfico que se remitió anexo a las pólizas de egresos mediante las cuales se registró el gasto de combustibles, sin embargo, se aclara que dicho reporte fotográfico, es insuficiente para justificar el gasto ejercido, pues no se reflejan las localidades y lugares visitados; asimismo, respecto al señalamiento que hace el Instituto en cuanto a que el uso de combustible, no aplica únicamente a gastos relacionados con la participación ciudadana, se aclara que se observó que no se acredita la participación ciudadana en los procesos de planeación, en virtud de que es la actividad que se especificó en los oficios de comisión, de lo cual no se remitió evidencia documental que lo acreditara.

Respecto al numeral 2, argumentan que la partida 34101 denominada “Comisiones bancarias” si contaba con suficiencia presupuestal, sin embargo, la irregularidad observada, se originó por el pago de comisiones bancarias por cheques emitidos en exceso y saldo excedido.

En cuanto al numeral 3, con los argumentos remitidos, confirman la irregularidad observada.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Municipal de Planeación de La Yesca, Nayarit, implementar las acciones que consideren pertinentes, para que en lo sucesivo, los recursos financieros se destinen al cumplimiento de los fines y objetivos del Instituto, y el ejercicio de los mismos se realice eficiente y eficazmente.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.22.MO.30

De la revisión a la documentación remitida por el Instituto Municipal de Planeación de La Yesca, Nayarit; se detectó lo siguiente:

No fue creado el Consejo Consultivo Ciudadano Municipal vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Derivado de lo anterior, no se promovieron mecanismos para incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Asimismo, no se celebraron sesiones ordinarias cuando menos una vez al mes, en las que se establecieran las opiniones y asesorías de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos.

Aunado a lo anterior, no se acreditó la participación ciudadana para la elaboración y actualización de los planes y programas, así como la priorización de las obras requeridas por la sociedad; es preciso aclarar, que, si bien se remitieron las actas de instalación del comité de participación social y reporte de capacitación; reporte de actividades de inicio y desarrollo de la obra; quejas y denuncias de las obras realizadas y el reporte de resultados alcanzados por los comités de participación social FISMDF y acta de entrega-recepción de las obras realizadas en las localidades de La Yesca.

Adicionalmente, se detectó que no cuenta con lineamientos que determinen la organización para la participación social en los Consejos Consultivos Ciudadanos Municipales.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit; 19, 20, 211 Bis, 211 Ter, fracción III y 211 Quáter de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8, fracción III, 20, 21, 23, fracciones II, III y IV y 27 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de La Yesca, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

No obstante que no se cuenta con el Consejo Consultivo Ciudadano Municipal, no es correcta la afirmación de que “No se acreditó la participación ciudadana para la elaboración y actualización de los planes y programas así como la priorización de las obras requeridas por la sociedad”, en virtud de que el Plan Municipal de Desarrollo para el Municipio de La Yesca, Nayarit el cual se elaboró con la participación de la sociedad del municipio; se estableció la priorización de las obras, plasmando las necesidades principales en materia de obra pública que las localidades solicitaron (páginas 119 a 128 del Plan Municipal de Desarrollo para el municipio de la Yesca).

Así mismo, se remitieron los anexos de participación social 2022 de acuerdo a lo siguiente:

- 1.- Actas de Instalación del Comité de participación social y reporte de capacitación;*
- 2.- Reporte de actividades de inicio y desarrollo de la obra;*
- 3.- Reporte de quejas y denuncias, y*
- 4.- Reporte de resultados alcanzados por los comités de participación social FISMDF y acta de entrega-recepción.*

Los cuales sirvieron para dejar evidencia del involucramiento de las comunidades beneficiadas en la toma de decisiones sobre la planeación y el seguimiento de las políticas y programas públicos y asegurar que los proyectos y/o acciones respondan a las necesidades de la población.

En cuanto a los lineamientos que determinen la organización para la participación social en los Consejos Consultivos Ciudadanos y municipales, se encuentran en proceso de revisión y validación el reglamento para operar el Consejo Consultivo del IMPLAN por parte de la Junta de Gobierno del IMPLAN. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remiten evidencia documental para acreditar la participación ciudadana a través de diferentes estrategias en el ejercicio fiscal 2022; sin embargo, se confirma que no se cuenta con el Consejo Consultivo Ciudadano Municipal y por consiguiente, a

través de este, no se promovieron mecanismos para incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación, y asimismo, no se celebraron sesiones ordinarias cuando menos una vez al mes, en las que se establecieran las opiniones y asesorías de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos; así como no cuenta con lineamientos que determinen la organización para la participación social en los Consejos Consultivos Ciudadanos Municipales.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Municipal de Planeación de La Yesca, Nayarit, implementar las acciones necesarias para integrar e instalar el Consejo Consultivo Ciudadano Municipal, para por medio de éste, promover los mecanismos para incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación, celebrar las sesiones ordinarias cuando menos una vez al mes, en las que se establezcan las opiniones y asesorías de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos, y asimismo, elaborar los lineamientos que determinen la organización para la participación social en los Consejos Consultivos Ciudadanos Municipales.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.22.MO.30

De la información y documentación remitida por el Instituto Municipal de Planeación de La Yesca, Nayarit; se detectó que no se implementó el Presupuesto Basado en Resultados (PBR), de acuerdo a lo siguiente:

1. No se remitió la documentación que acredite la elaboración de las etapas establecidas en la Metodología del Marco Lógico (MML), para la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR).
2. No se elaboró la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) vinculada al Programa presupuestario (Pp).

Como consecuencia de no tener implementado el PbR, no se cuenta con indicadores que permitan medir y evaluar los resultados obtenidos por el programa presupuestario, ni se puede verificar el cumplimiento de metas y objetivos del Instituto.

Lo anterior, con base en lo establecido en el artículo Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC; apartados III.2 y IV de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; III y IV de la Guía para el diseño de Indicadores Estratégicos, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En cuanto a la implementación Presupuesto basado en Resultados (PbR) se encuentra en proceso de elaboración, para su posterior revisión, validación y aprobación por parte de la Junta de Gobierno del IMPLAN. (sic)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos remitidos, se confirma que no fue implementado el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) con base en la Metodología del Marco Lógico (MML).

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Municipal de Planeación de La Yesca, Nayarit, implementar el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) de manera adecuada, con base en lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), con el objetivo de vincular el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AD.22.MO.30

Derivado de que el Instituto Municipal de Planeación de La Yesca, Nayarit; no implementó el Presupuesto Basado en Resultados (PbR), mediante la Metodología del Marco Lógico (MML) y por ende, no elaboró la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario (Pp) mediante el cual fueron asignados los recursos, no se logró vincular el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del programa presupuestario ni medir y evaluar los resultados obtenidos para el cumplimiento de metas y objetivos que tiene establecido en su normativa el Instituto.

Lo anterior, con base en lo establecido en el artículo Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC; apartados III y IV de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En cuanto a la implementación Presupuesto basado en Resultados (PbR) se encuentra en proceso de elaboración, para su posterior revisión, validación y aprobación por parte de la Junta de Gobierno del IMPLAN. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, se confirma que no se elaboró la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario (Pp), para vincular el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del programa presupuestario que permita medir y evaluar los resultados obtenidos para el cumplimiento de metas y objetivos que tiene establecido en su normativa el Instituto.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49,

fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Municipal de Planeación de La Yesca, Nayarit, realice las acciones necesarias con la finalidad de elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario (Pp) mediante el cual se asignen los recursos, así como los indicadores de desempeño que permitan medir y evaluar los resultados obtenidos para el cumplimiento de metas y objetivos que tiene establecidos en su normativa el Instituto.

IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría		Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones
Auditoría Desempeño	al	7	0	7	7
Subtotal		7	0	7	7

X. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Planeación de La Yesca, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, cuyo objetivo consistió en verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

Evaluar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Instituto Municipal de Planeación, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa(s) presupuestal(es) con el(los) que opera el Instituto Municipal de Planeación, en términos de eficiencia, eficacia y economía.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Municipal de Planeación de La Yesca, Nayarit, cumplió con las

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría al Desempeño. - Funciones y atribuciones no cumplen con la normativa; Incumplimiento en la implementación del PBR y SED; No existe participación ciudadana; No se cuenta con las etapas de la Metodología del Marco Lógico; Objetivos y metas del Instituto no se vinculan con el PDM y PGM; Recursos ejercidos sin comprobar ni justificar.